ACTA PARA DOCUMENTAR DILIGENCIAS PRACTICADAS:

----- En la Comisaria Colmenar, dependiente de la Jefatura de Zona III de Unidad Regional Norte, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo horas ... / 8:45, el Funcionario Policial que suscribe Crio. Juárez Sergio quien cumple las funciones de segundo jefe, secundado en este acto por el oficial Sub Ayudante Navarrete Roque Elías, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentada: consecuentemente con la causa caratulada Caratula: SANCHEZ FRANCISCO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO - ART. 92 INC. 1 PARTE 1 VICT: MAIDANA JESSICA BEATRIZ LEGAJO: S081853/2021.- de acuerdo a lo ordenado por al Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar y de Género de la I Nominación la cual mediante la presente dispone ORDENAR EL ALLANAMIENTO del domicilio sito en Barrio 156 Viviendas Mza C. Casa 32, Las Talitas. Todo ello a los efectos de EXCLUIR DEL HOGAR al ciudadano SANCHEZ, FRANCISCO DNI Nº 41.496.785, por el plazo de 6 (seis) meses, debiendo indicar el encartado un nuevo domicilio a los fines de futuras notificaciones. La medida se realizará desde las horas 08:00 a 20:00 del día 31 de diciembre de 2021, designándose como responsable del control de la medida al titular y el auxiliar de esta unidad Fiscal, Dres. José Augusto Zapata y Natalia María Carabajal y se llevará a cabo por personal policial de la Comisaría de Las Talitas. El personal interviniente en el diligenciamiento de la presente orden queda facultado para hacer uso del auxilio de la fuerza pública, irrupción compulsiva, EN CASO DE SER NECESARIO, conforme lo previsto en los arts. 177, 180, 182 y CC. y 234 del C.P.P.T. II.- ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el plazo 6 MESES y la distancia de 200 metros, a favor de MAIDANA, JESSICA BEATRIZ DNI Nº 43.205.196 disponiéndose que SANCHEZ, FRANCISCO DNI Nº 41.496.785 deberá abstenerse de acercarse a la persona nombrada, como también, de realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la víctima, y se le prohíbe la concurrencia al domicilio de la referida víctima, sito en Barrio 156 Viviendas, Mza. C, Casa 32, Las Talitas. Conforme Arts. 8. 83 y 235 inc. 9 del N.C.P.P.T. IV.- A los fines de un efectivo seguimiento de la medida ordenada, y conforme lo dispuesto en el inc. "e" del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar N° 7.264, respecto a la competencia material de los Jueces en lo Civil en Familia y Sucesiones, DECLARAR LA INHIBICIÓN de este Magistrado en lo que refiere al seguimiento de la presente medida cautelar dictada, como así también de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiéndose dar

intervención al Juzgado Civil en Familia que por turno corresponda. (Artículo 72 inc. 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº: 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar Nº: 7.264). A tal fin, la Unidad Fiscal interviniente deberá extraer fotocopias certificadas y remitir las mismas al Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones que por turno corresponda. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad interviniente con personal de la División Patrulla Motorizada me constituí al domicilio de mención, donde una vez allí lono pludido por liudodono. Moidons Jestilo Beolivis, organtino, imitrado, setto, de 23 mos. DNI 43.205-196, dosmilitiado en Bo 156 viviendes Moc, les 32, Sostalilar, yourn monifierto ser porejo del enalsoli of you I mismo no se encentra, esto truloponde y dorsos il hororio de regresso, osimismo elle le informo el molino di muestro preservio, en esta solo se hois conider you to minmo resisten en un modulo habitation, m I had be (surbow you il mismo we esto, sin its dialle elia evinant le de la limber de la ratifa ente ellation I (not labo selle firme poro sonis le you il Neto (vdifilo,_ & Margara J.b. - 43705186